

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE.

Ibagué, 4 de septiembre de 2020

Rad. 2019-00104-00

En razón a la solicitud visible a folio 66 y ss del C.1, donde el apoderado demandante pone de presente que el bien inmueble arrendado se encuentra abandonado y desocupado por parte del aquí demandado, donde aporta pruebas de dicho hecho y solicita se fije fecha para llevar acabo la diligencia de inspección judicial y la posterior restitución provisional, este judicial considera:

1.- El articulo 348 N. 8 del C.G del P, dispone la realización de una inspección judicial al inmueble arrendado con el fin de verificar el estado en que se encuentra y proceder a su restitución provisional, sin embargo, este judicial en base a la manifestación realizada por el actor y las pruebas allegadas, encuentra que efectivamente el bien se encuentra *desocupado o abandonado*, por lo cual para evitar su deterioro se ordena la RESTITUCION PROVISIONAL de manera inmediata, con la salvedad de que el *demandante se abstendrá de arrendarlo hasta tanto no se encuentra en firme la sentencia que ordena la restitución del bien.*

Para lo anterior, se comisiona al ALCALDE MUNICIPAL de esta ciudad, con el fin de que auxilie la diligencia de RESTITUCION PROVISIONAL, en razón al artículo 38 inciso 2 del C.G del P. Comisionese.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


ORLANDO ROZO DUARTE
JUEZ

**providencia firmada electrónicamente.*



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE IBAGUE

FIJACION POR ESTADO

Numero 094, de hoy 07/09/2020

Secretario _____



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE IBAGUE

EJECUTORIA

Inicia hoy _____, la ejecutoria de la providencia anterior

Secretario _____